



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4265 /2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos del Pasaje Ramón Carrillo en el Barrio Perón.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante una nota ingresada al Concejo Deliberante, los vecinos del Pasaje Ramón Castillo del Barrio Perón de nuestra ciudad, manifestaron la necesidad de resolver una problemática habitual que afecta el normal desenvolvimiento de sus vidas y que implica una posible afectación a su salud.

Que el problema radica en el rebalse continuo de las redes cloacales provocando que fluyan las aguas servidas y olores nauseabundos en el interior de los hogares, afectando el normal desarrollo diario.

Que la situación descrita puede dar lugar a una emergencia sanitaria por el potencial riesgo en que se encuentran los vecinos de contraer enfermedades debido al contacto con la materia fecal y los residuos en el agua.

Que estos desbordes no sólo generan inconvenientes e incomodidades dentro de los hogares, sino que además se convierte en un peligro para la salud de los vecinos, teniendo en cuenta que estos líquidos cloacales son generadores y portadores de infinidad de enfermedades por las bacterias generadas por la materia fecal.

Que en la Carta Orgánica Municipal se formulan las políticas del Municipio de Río Grande, entre ellas la de la Salud expresando: "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo...".

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a realizar las obras que se requieran para la instalación de una cámara séptica en el Pasaje Ramón Carrillo.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la limpieza interna de las cámaras sépticas y redes cloacales del Pasaje Ramón Castillo hasta tanto se efectúen las obras ordenadas en el artículo 1° de la presente normativa.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

Mv/FR